

ANEXO 1

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACCION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACION.

QUILMES ATLETICO CLUB



ANEXO I

REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACCION Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACION.

La Comisión Directiva, a través del Departamento de Género y Diversidad, será la autoridad de aplicación del presente Protocolo. Toda persona que, en el marco de sus funciones en la institución, tomare conocimiento de una situación de violencia y/o discriminación por razones de identidad de género y/u orientación sexual, deberá dar inmediata intervención a la autoridad de aplicación, aportando los elementos de conocimiento con que se cuente, a fin de poner en funcionamiento el procedimiento establecido en este anexo.

- PROCEDIMIENTO.

I- VÍAS DE CONOCIMIENTO:

Las consultas y/o denuncias podrán ser realizadas por cualquier persona que encuentre vulnerados sus derechos por las situaciones contempladas en este protocolo, y/o por terceras personas con conocimiento directo de tales hechos. En caso de denuncias realizadas por terceros/as, éstas deberán ser ratificadas por la/s persona/s directamente afectada/s, para lo cual se pondrá a disposición de la/s misma/s el espacio de escucha y acompañamiento. Las consultas podrán realizarse a través de correo electrónico (quilmesgenero@quilmesclub.org.ar) y/o redes sociales del Departamento de Género y Diversidad (ig: @quilmesgenero tw: @quilmesgenero), que deberán ser ampliamente difundidas junto al presente Protocolo en todas las instalaciones del Club y publicadas en su sitio web y redes sociales, en un link, pestaña o banner fácilmente accesible. Las denuncias sólo podrán efectuarse a través de correo electrónico del Departamento de Género y Diversidad o mediante nota en soporte papel presentada en la Secretaría General del Club solicitando la intervención del Departamento de Género en el marco de actuación del presente protocolo.

II- ENTREVISTA:

Recibida la consulta y/o denuncia, se podrá evacuar por el mismo medio o bien, de considerarse pertinente, proponer a la persona consultante una entrevista personal, que ésta podrá consentir o rechazar. La entrevista se realizará en un día y horario acordado, en las instalaciones del Club destinadas a tal fin, respetando los principios rectores de intervención y las condiciones para que la misma pueda llevarse a cabo en un ámbito de intimidad y privacidad. A requerimiento de la persona consultante, podrá llevarse a cabo en otro espacio, dentro o fuera del ámbito institucional.

III- TRÁMITE:

Se llevará un registro escrito sobre todo lo actuado. Luego de la primera intervención, de acuerdo a la situación planteada, la evaluación de pertinencia y la manifestación de la voluntad de la persona consultante, el Departamento de Género podrá: a) Proponer a la Comisión Directiva archivar y/o redireccionar el trámite en caso de no pertinencia de la situación; b) Asesorar sobre el motivo de consulta; 3) Proponer a la Comisión Directiva una estrategia de intervención, acompañamiento y seguimiento en los casos que así lo

amerite. Ello así, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan. Las medidas de protección que la Subsecretaría proponga implementar a la Comisión Directiva en el marco del procedimiento interno del Club, podrán efectivizarse, en el caso que correspondiere y así lo resuelva la Comisión Directiva, aún en el caso de que no se hayan iniciado acciones judiciales.

IV- INFORME/DICTAMEN:

Si la persona consultante decide realizar una denuncia en el ámbito disciplinario interno de la institución, se elaborará un informe detallado de la situación, acompañando copia de la denuncia si la hubiera, con un dictamen sobre las medidas que se estimen necesarias a fin de hacer cesar la situación de violencia y/o discriminación en el ámbito institucional y resguardar la seguridad de la/s persona/s denunciante/s. El mismo se elevará a conocimiento de la Comisión Directiva y de las Secretarías, Áreas y/o Departamentos que correspondan. Lo resuelto y las medidas adoptadas en cada caso por la Comisión Directiva, deberán informarse a la brevedad al Departamento de Género y Diversidad. La persona denunciante tiene derecho a notificarse de los avances y resoluciones acerca de su caso.

V- REGISTRO.

El Departamento de Género y Diversidad elaborará un registro de todas las actuaciones donde consten los siguientes elementos: a) Datos personales relevantes de la/s persona/s consultante/s y/o denunciante/s. Se utilizarán sus iniciales para resguardar su privacidad y evitar la revictimización; b) Descripción de la situación por la cual se consulta y/o denuncia; c) Evaluación de la situación; d) Observaciones, sugerencias y estrategias de intervención; e) Tramitación que se le dará a la situación en función de las sugerencias realizadas. Tal registro, junto a la información recabada a partir de las intervenciones realizadas, permitirá promover diagnósticos permanentes sobre la magnitud y características de las situaciones, a fin de elaborar estrategias de prevención, visibilización y concientización de las problemáticas en el marco de la Institución